

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS FESTIVOS Y CULTURALES EN LOS NÚCLEOS RURALES DEL MUNICIPIO DE HUESCA PARA EL AÑO 2026

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 239. 19 de diciembre de 2017.

PRIMERA.- Objeto de las subvenciones

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades y/o celebración de las Fiestas Patronales de los Barrios Rurales (Municipios Incorporados) de Huesca durante el año 2026, mediante Procedimiento Simplificado.

Se incluye en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca 2025/2028.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario disponible y cuantía máxima de la subvención

El crédito presupuestario máximo para estas subvenciones es de 8.000 euros (Ocho mil euros) imputable a la partida 15 41400 4800 Municipios incorporados. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

La cuantía se repartirá en partes iguales entre las Asociaciones, con un máximo del 80 % de la actividad subvencionable.

TERCERA.- Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones de barrios rurales –Apiés, Fornillos, Cuarte, Banariés, Huerrios, Bellestar del Flumen, Tabernas del Isuela y Buñales-legalmente constituidas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Además deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tener pendiente ningún procedimiento de reintegro, y no estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración

El órgano competente para instruir el procedimiento será la Técnica adscrita a Participación ciudadana mediante Decreto 3517/2023. La resolución definitiva será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación.

QUINTA.- Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo para resolver y notificar es de 3 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

SEXTA.- Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas la entidad interesada deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

SÉPTIMA.- Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles –de lunes a viernes- contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional y el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA municipal o de cualquiera de los organismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 16)

OCTAVA.- Documentación a acompañar a la solicitud

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en los anexos

Las solicitudes (1) deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades objeto de subvención y que deberán desarrollarse durante las Fiestas Patronales de 2025 de los barrios o semejantes, con relación de gastos derivados de la celebración de los actos y valoración económica de los mismos, que deberán estar presupuestadas detalladamente. En el caso de las actividades culturales deberán justificarse en las mismas su interés social, así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana.

Se deberá referir como mínimo a su objeto y finalidad, público potencial, contenido, cronograma, y financiación, así como la relación de gastos derivados de las mismas, con su respectiva valoración económica, y que deberán estar presupuestadas detalladamente. **(2)**

2. Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la solicitada **(3)**.

NOVENA.- Plazo y órgano competente ante el que recurrir

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, adscrita temporalmente al área Participación ciudadana por Decreto 3517/2023, emitirá el informe correspondiente que determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidentencia. El citado informe se verá en la Comisión Informativa de Igualdad-Participación ciudadana-Infancia y Juventud.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total.

El plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la fecha final de la presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios.

En el plazo de 10 días naturales (de lunes a domingo) a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación, con o sin reformulación, o renuncia -4-. La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado.

Transcurridos el plazo de 10 días naturales desde la notificación del Decreto de concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los

recursos que pueda interponer contra la resolución.

A partir de ese momento se elevará el informe resultante de la aceptación/renuncia o reformulación, que se trasladará al órgano resolutorio, conteniendo la reformulación correspondiente del proyecto, si la hubiere, para la concesión definitiva por el órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DÉCIMA.- ANTICIPO

Se podrá anticipar el pago de la subvención en un 50 %, previa solicitud -4- con informe favorable del centro gestor, con posterioridad a la concesión definitiva mediante Decreto, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, especialmente en lo referido a los artículos 18 y 20, basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio.

El 50% restante se abonará una vez presentada la justificación total del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

En caso no obtener dicha conformidad se procedería al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades adelantadas.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento, las interesadas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Tanto la notificación como la publicación se efectuarán en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

UNDÉCIMA.- Efectos de renuncia a subvención

Si se renunciase a la subvención por alguno de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto de la parte renunciada a partes iguales entre las asociaciones ya beneficiadas.

DUODÉCIMA.- Criterios de valoración.

Esta convocatoria no requiere de criterios de valoración dado que la partida presupuestaria se reparte a partes iguales entre las asociaciones de barrios que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias de esta subvención.

DECIMOTERCERA.- Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables los gastos que se hayan producido entre el 1 de enero y el 20 de noviembre de 2026.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados. Sí se admitirá un almuerzo/comida/merienda/cena “popular” organizada dentro de los actos de las fiestas patronales de los barrios.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

DECIMOCUARTA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El plazo de justificación será de un mes a contar desde la celebración de los actos de las fiestas con fecha límite de justificación de la subvención el 20 de noviembre de 2026.

Para dicha **justificación** las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud acompañada de la siguiente documentación (5):

A) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el Presidente de la Asociación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos .

B) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Asociación, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Huesca con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique

1.- MUNICIPIOS INCORPORADOS-FESTIVO-CULTURALES

2.- ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____€

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación. **Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado.** Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor, debiendo incluir este documento el D.N.I., la firma y el importe percibido. Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Si se presentan copias se deben acompañar del original para su cotejo por el funcionario que las reciba, debiendo sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Documento acreditativo de impuestos indirectos

DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando por las Asociaciones se hayan justificado correctamente todos los conceptos.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento

El incumplimiento del objeto de la subvención, la falta de justificación o de no justificación en la forma y plazo previstas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DECIMOSEXTA.- Aceptación

La presentación de solicitud de subvención por parte de las Asociaciones supone la aceptación de estas bases.

DECIMOSEPTIMA.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión del Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes y restante normativa vigente en la materia.